



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA).

Primera. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Económicas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. – Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Plaza de España 1, o en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia debidamente compulsada por un organismo oficial del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en un diario de difusión provincial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea impuesto por persona distinta. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 59.5 de la LRJPAC.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1)– Presidente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Presidente Suplente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

2)– Secretario: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Secretario suplente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

3)– Primer vocal: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

Primer vocal suplente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

4)– Segundo vocal: Un funcionario de la Junta de Andalucía.

Segundo vocal suplente: Un funcionario de la Junta de Andalucía.

5)– Tercer vocal: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Tercer vocal suplente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Sexta. – Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer,



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A. Expediente académico. Se deberá aportar certificado académico de los estudios exigidos en la Base segunda, apartado c, y se valorarán según la nota media y de la siguiente manera:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
- Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
- Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto.

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas. El máximo por estos dos apartados es de **2 puntos**.

C. Experiencia profesional: sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- Trabajo en el ámbito de la Administración Local se puntuará con 0'20 puntos por mes completo.
- Trabajo en el ámbito de la Administración Pública Estatal o Autonómica se puntuará con 0'10 puntos por mes completo.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

El máximo por este apartado es de **2 puntos**. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como período de cobertura. No se considerará el tiempo desempeñado en período de prácticas.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

D. Superación de pruebas selectivas: Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, se puntuará de la siguiente forma, sin que en ningún caso las pruebas o ejercicios superados, correspondan mas allá de las dos últimas convocatorias celebradas:

– Por cada ejercicio superado: 1 punto.

El máximo de este apartado será de **3 puntos**. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. Entrevista personal: El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos de las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Esta prueba se valorará de **0 a 3 puntos**.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra A. Si no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Séptima. – Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

segundo lugar en el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar la superación de pruebas selectivas y así sucesivamente.

Octava. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Novena. – Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima. – Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Cerro de Andévalo, a 03 de julio de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Borrero González.